

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 FEB 1987

Visto el expediente 2418-300/86 por el que la Municipalidad de PEHUAJO amplía el Area Urbana de la ciudad cabecera del Partido, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de PEHUAJO por la que se amplía el Area Urbana de la ciudad cabecera del Partido, conforme el proyecto de ordenanza obrante a fs. 4/5 del expediente 4085-569/86 Alcance 1, agregado como fojas 14 del expediente número 2418-300/86, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 1192

[Handwritten signatures and stamps, including a large signature that appears to be 'Palacios' and another signature above it.]





M. Concejo Deliberante
Pehuajó

1392

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 162/79 conforme a lo establecido en la Ley 8912, se establecieron y delimitaron áreas dentro del Partido de Pehuajó de acuerdo a las densidades de población y servicios prestados con características particulares para cada uno en lo que hace a la ocupación y uso del suelo;

Que desde el tiempo transcurrido de la promulgación de la Ordenanza las prestaciones de servicios se han ampliado;

Que por la necesidad de viviendas en la localidad de Pehuajó y por las posibilidades de su construcción una Cooperativa denominada "Los Robles Ltda.", ha adquirido tierras que se adecuan a tal fin en los lugares que por su actual estado de la Ordenanza no permitían la construcción de las citadas viviendas.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que con las modificaciones que se proponen no se altera la estructura orgánica ni la intención de la Ordenanza de ordenar el uso y ocupación de la tierra en el Partido de Pehuajó.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó en uso de las atribuciones y facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1º.- Desaféctase del Area Complementaria Zona Reserva (ACI-ZRI) de la localidad de Pehuajó las fracciones catastrales Quinta 14, Sección C, Circunscripción I y las manzanas 3b, 3d y 3f de la Sección C, Circunscripción I, que pasarán a integrar el Area Urbana del núcleo referido.-

Art. 2º.- La Quinta 14 formará parte del Area Semiurbanizada a (ASUa) y contará con los indicadores urbanísticos de dicha área.-

Art. 3º.- Las manzanas 3b, 3d y 3f constituirán el Distrito de Urbanización Especial I (D.U.E.I). El mismo se destina para la ejecución de un Conjunto Habitacional que contará con la siguiente infraestructura e indicadores urbanísticos:

Servicios Esenciales:

- Agua Corriente.-
- Omnibus Urbanos.-
- Energía eléctrica domiciliar y alumbrado público.-

Indicadores Urbanísticos:

- DU : 238 hab/ha.
- FDS: D, L





ORDENANZA A EJECUCION 1085-569/E/86 Pl. 1

19
5

1986

Concejo Deliberante

Feruaio

FOT: 0,8

Art. 4º.- Derógase la Ordenanza Nº 66/85.-

Art. 5º.- Comuníquese, regístrese, etc.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Feruaio, a las cuatro y cuarenta y cinco del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

[Signature]
Antonio A. Badilla de Cifra
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]

PROFESOR LICENCIADO EN INGENIERIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FERUAIO
18 NOV 1986
[Signature]

MUNICIPALIDAD DE FERUAIO
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
1186
ENTRADA